

00001

ORDEN DEL DIA DE LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Expte. Nº 309/D/93

C/D Nº 64/93

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS .-

Montevideo, 29 de abril de 1993.-

VISTO: las modificaciones introducidas al régimen represivo aduanero por el art. 156 y concordantes de la Ley Nº 16'320, de 1º de noviembre de 1992.-

ATENCIÓN: a lo dispuesto por el art. 3º del Decreto del 16/3/93 y por el art. 7º del Decreto 758/975 del 9/10/975;

LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

R E S U E L V E :

1º) El cometido atribuido a la Unidad Ejecutora Dirección Nacional de Aduanas vinculado al conocimiento y resolución de asuntos relativos a las infracciones aduaneras previstas en los artículos 253 y 255 de la Ley Nº 13.318 de 28 de diciembre de 1964, se ejercerá de acuerdo a las siguientes previsiones y por:

A) Los Receptores o Encargados de Receptorías, cuando los actos constitutivos de la infracción se realicen en el ámbito de su competencia territorial.

La Receptoría de Rivera tendrá competencia en el Departamento de Treinta y Seis.-

B) La Oficina de Sustanciación y Resolución del Proceso Infraccional Aduanero tendrá su sede en la ciudad de Montevideo, y ámbito de competencia en los actos infraccionales que se cometan en los Departamentos de Montevideo, Canelones, San José, Flores, Florida, Durazno y Lavalleja.

También serán de su exclusiva competencia, los asuntos que sean consecuencia de actuaciones de la Inspección General de Servicios, en cualquier parte del territorio nacional o de la Dirección General de Vigilancia y Operaciones de la Capital, en los límites señalados reglamentariamente para su actividad.-

2º) Dése en Orden del Día.-

DE JOSE LUIS ARCHAVADEA  
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS